

ACTA Nº 1673: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Hola a todos y todas. Bienvenidos al Recinto del Concejo Municipal. Siendo el día 4 de setiembre de 2025, a las nueve horas con ocho minutos, con la presencia de todos los Concejales daremos por iniciada una nueva Sesión Ordinaria del Concejo Municipal con el izamiento de la Bandera Nacional a cargo del Concejal Santiago Dobler”. Aplausos. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Asuntos entrados y Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nº 16”. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Gracias. Bueno. Simplemente para mencionar las obras que va a realizar el Comité de Cuenca y que están, por supuesto, planificadas para el año 2026, en conjunto con lo hablado con los productores de la Sociedad Rural, los productores que también no pertenecen a ese sector y por supuesto en coordinación con la Secretaría de Obras de la Municipalidad. Estas son ocho las obras que están precisamente ya planificadas. La primera es incentivar y apoyar las gestiones tendientes a agilizar la readecuación del “Canal Raquel - Avalor”. La segunda obra tiene que ver con la limpieza del “Canal Bertolatto II”. Además de eso, la limpieza de obras del alcantarillado “Canal Sur” dentro del tramo urbano, en las intersecciones de las calles Santa Cruz y de calle Güemes. Limpieza de Canal Secundario y Terciario “La Manuelita”. Readecuación de obras de alcantarillado en los Canales Terciarios Nº 1, 2, 3 y 4 en el norte de nuestra ciudad. Rectificación y limpieza integral del “Canal Sur” Sunchales, integrado a las obras realizadas en ese sector. Evaluar el “Canal De María - Lattanzi” para dar continuidad a la traza de drenaje zona “Osiris Trossero / Canal De María - Lattanzi” y la última obra planificada para el 2026, son las gestiones para realizar las intervenciones necesarias en las alcantarillas de la Ruta 34 intersección Ruta 280, para el correcto funcionamiento del “Canal Aliviador”. Esto era para dar a conocer a los vecinos y a los productores que ya está en marcha el Comité de Cuenca, el día 23 aproximadamente de ese mes se va hacer la reunión para poder definir y ultimar los detalles sobre estas obras. Muchas gracias Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias Concejal. También quiero aprovechar Manifestaciones para recordar que el día de hoy, 4 de septiembre, es el día de la Secretaria y el Secretario. Esta conmemoración se hace, hay distintas fundamentaciones, pero una de ellas que me agradó mucho es que cuenta la vida de María Barret, una secretaria que trabajó por el reconocimiento de los derechos laborales en sus tareas en pleno Siglo XX y gracias a ellos se creó una Asociación Nacional de Secretarias en Estados Unidos. Argentina y Uruguay establecieron este día, particularmente para reconocer esta profesión, una profesión que la emplean tanto hombres como mujeres, y que a día de hoy tiene que ser reconocida y seguir siendo valorada. También por este medio quiero reconocer a las secretarias y los secretarios de todo el país y en particular la de este Concejo Municipal que sin ella sería imposible llevar adelante este tipo de Sesión y nuestro trabajo en

Comisión”. 2º) **Aprobación Acta Nº 1671:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. 3º) **Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “El jueves 28 de agosto realizamos la última Sesión Ordinaria. El viernes 29 de agosto, la Concejala Giusti y el Edil Dobler concurren a una nueva reunión del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Lunes 1, martes 2 y miércoles 3 de septiembre desarrollamos trabajo en Comisión. En la mañana del lunes de esta semana el Concejal Dobler asistió a un nuevo encuentro de Observatorio de Seguridad Vial. El día lunes también recibimos a vecinos interesados en la cuestión del traslado de la Planta de Tratamiento de Residuos en virtud de una Nota enviada a este Cuerpo. También a integrantes de la Casa Pax Cultura Sunchales, día martes en este caso, por una Declaración de Interés que se va a aprobar justamente este mismo día. Bien, leído el Informe de Presidencia, voy a mocionar para el ingreso fuera de lista, en primer término, el Expte. Nº 2891 del DEM para que ingrese como un próximo asunto y solicitaré a la Secretaría su lectura y también voy a mocionar el ingreso fuera de lista del Expte. Nº 2890 como último punto del Orden del Día. Es moción entonces”. Aprobado. 4º) **Notas Oficiales:** Secretaría procede a dar lectura: **Expte. Nº:** 2891 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Subsecretaría de Promoción de Derechos. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 1325. “Sunchales, 03 de Septiembre de 2025. **Referencia:** **Minuta 1325. Nota de la Subsecretaria de Promoción de Derecho y Equipo de Género y Diversidad Sexual a los comentarios vertidos en Sesión del Consejo del 31/07/2025. A los Señores y Señoras Concejales del Concejo Municipal de Sunchales.** S/D: Me dirijo a Uds. en relación a las manifestaciones vertidas por el Concejal Pablo Ghiano en la Sesión del Concejo Municipal del día 31/07/25, registradas en Acta Nº 1669, y como respuesta a la Minuta presentada, la Subsecretaría de Promoción de Derechos y el Equipo de Género y Diversidad Sexual, considera necesario realizar las siguientes precisiones respecto del Informe Semestral de Intervenciones 2025. 1. Sobre la legitimidad de los datos. El informe da cuenta de 144 intervenciones registradas formalmente y aclara que, por la dinámica de las urgencias, se estima que el número real supera las 280. Esta aclaración no constituye una incongruencia, sino que refleja una característica reconocida en el campo de las políticas de género: la dificultad de registrar en tiempo real todas las acciones debido a la prioridad de la atención inmediata a personas en situación de vulnerabilidad. El acompañamiento a mujeres y diversidades en situación de violencia exige respuestas rápidas, muchas veces invisibilizadas en los sistemas de registro, pero esenciales para garantizar derechos y evitar riesgos mayores. 2. Sobre la supuesta banalidad de las problemáticas. Minimizar el trabajo del equipo con afirmaciones superficiales implica desconocer la gravedad de la violencia por motivos de género, reconocida como una violación a los derechos humanos y la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral a las Mujeres. Los datos nacionales son contundentes: en Argentina se produce un femicidio cada 30 horas (Observatorio Ahora Que Sí Nos Ven, 2024). Ante este escenario, cuestionar la relevancia de las intervenciones locales es una forma de revictimización institucional que deslegitima tanto a las personas que solicitan ayuda como a quienes las acompañan. 3. Sobre el valor del trabajo del equipo. El informe muestra un abanico de intervenciones: entrevistas, visitas domiciliarias, guardias activas y pasivas, articulaciones con salud, seguridad y justicia, acompañamiento en la Casa de Amparo, entre otras. Estas

acciones son consistentes con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2916/2021, que legitima al equipo como actor fundamental en la implementación de políticas públicas de género en Sunchales. La Organización Mundial de la Salud (2013) señala que la efectividad de las políticas de género depende de equipos territoriales capaces de articular con distintos niveles del Estado y de brindar respuestas de cercanía. Precisamente, eso es lo que el equipo realiza día a día. 4. Perspectiva política e institucional. Los comentarios que descalifican con ligereza el trabajo del equipo no solo constituyen una falta de respeto al esfuerzo de profesionales comprometidas, sino que además debilitan la construcción de políticas públicas que buscan garantizar la igualdad y proteger derechos fundamentales. El género es una categoría útil para el análisis social porque permite comprender relaciones de poder históricamente naturalizadas. Restar importancia a esta perspectiva implica perpetuar desigualdades y negar avances que la ciudad ha sabido construir en articulación con la comunidad. 5. Respeto de la brutalidad de mencionar los femicidios. La localidad de Sunchales no registra, en los últimos años este tipo de crímenes, sin embargo se menciona este concepto desconociendo las intervenciones y esfuerzos que se realizan contra el sistema heteropatriarcal para prevenir y erradicar este tipo de situaciones. Las resistencias con las que se enfrenta el equipo son de alto calibre, pero la insistencia, el involucramiento y la ética profesional resguarda nuestro ejercicio para lograr reducir daños al máximo posible. Reiteramos, con la burocracia, la desinformación y los tiempos tiranos a los que nos somete nuestra labor. Comprendemos que en los tiempos que corren, el impresionismo, los números y la frivolidad con la que se deslizan personajes descalificativos en sus funciones, no hace más que ser funcional al sistema heteropatriarcal y aún peor, utilizar estas palabras para mostrar interés que nunca logramos ver de cerca. 6. Importancia de los datos y estadísticas para la construcción de políticas públicas. El informe es elaborado en el marco de la Ordenanza N° 2916/2021 y de la normativa nacional (Ley N° 26.485 de Protección Integral). De este modo, Sunchales cumple con la obligación de rendir cuentas semestralmente y avanzar en la construcción de estadísticas locales. Cabe destacar que durante períodos previos de gestión el Concejal que hoy interpela a las trabajadoras ocupaba responsabilidades similares. Sin embargo, no existen registros sistemáticos ni informes públicos que den cuenta de la magnitud del problema en la ciudad, tampoco estadísticas. En este sentido, el informe actual representa un avance concreto hacia la transparencia y la construcción de políticas basadas en evidencia. Comprendemos que su referencia está vinculada con la carga de datos en el nuevo sistema digital, el cual es necesario tener en cuenta que requiere de un tiempo considerable y a fin de optimizar evaluamos incorporar trabajadoras de otras aéreas que en algunas fracciones horarias puedan contribuir para suplir esta demora en las cargas. El Señor Edil deja en evidencia que desconoce esta situación ya que jamás se acercó y mostro preocupación genuina respecto del tema. Reducir el valor del trabajo a la ausencia de cifras exactas es desconocer la complejidad de los abordajes. La producción de datos locales requiere tiempo, recursos y sostenibilidad institucional, y en ese camino se encuentra la gestión y la ciudad. Entretanto, el equipo avanza en este aspecto y garantiza lo más importante: la atención, el acompañamiento y la protección inmediata de las personas en situación de violencia. La urgencia no espera. Conclusión: El Concejal Ghiano evidencia desconocimiento en los temas que requieren rigurosidad y compromiso para tomar estas

consideraciones discursivamente, cuando “sabemos” que la situación es cada vez más grave. El contexto, en esta lógica neoliberal, afecta en principio a las mujeres (monoparentalidad, trabajo no reconocido, trabajos mal pagos, inequidad en la paga por igual función), a sus familias y por último a los varones. Quisiéramos verlo interesado por asegurar que se garanticen los derechos de niños (por ejemplo habla de huérfanos por muertes en manos de hombres) respecto de las cuotas alimentarias que los padres no pagan a las madres (hace muchísimo que hablamos de cuidados, resguardos y no solo de alimentos), como para dar un ejemplo. El lugar del enunciante (edil -poder de representación-/varón) y el enunciado (discurso vacío y frívolo), demuestra la perspectiva de quien desprecia y desea poner en falta a mujeres trabajadoras y profesionales. Estas posiciones configuran violencias explicitadas por la Ley Nº 26.485 y su posterior modificación del Art. 4º) incorporando al Art. 5º), el siguiente inciso: 6) Política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones. Además, amplía el Artículo 6º), el siguiente inciso: h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros. Vale destacar que actual Edil se desempeñó, según consta en su currículum de carácter público, como Subsecretario de Educación, Salud y Convivencia de la Municipalidad de Sunchales en diciembre 2019 (sin fecha de finalización). Este detalle no es menor, ya que sería prudente explicar cuáles fueron sus aportes políticos y/o financieros, cómo se configuraba el equipo y funciones, garantía de derechos de las trabajadoras a su cargo y el servicio brindado a la comunidad, políticas desarrolladas. Antes de deshonrar el buen nombre del actual equipo, debería explicar detalles de su gestión. Esta Subsecretaría y el Equipo de Género y Diversidad Sexual reafirma su compromiso con la tarea de acompañar, asistir y prevenir situaciones de violencia y discriminación, guiados por marcos normativos nacionales e internacionales. Invitamos a los miembros del Concejo a fortalecer, en lugar de deslegitimar, los espacios que protegen a quienes históricamente han sido silenciados. Una ciudad que va camino a celebrar sus 140 años de historia solo puede proyectar su futuro si lo hace sobre la base de la igualdad, el respeto y la justicia social. Elisa Herrera, Subsecretaria Promoción de Derechos. Municipalidad de Sunchales”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, cuando comenzas a leer una Nota y dice, *Consejo Municipal* con S, ya te da ganas de dejar de leerla. Pero en la mañana de ayer vivimos otra vez una nueva actitud reaccionaria del Ejecutivo local. No tiene tiempo para responder Minutas, pero sí para responder comentarios vertidos en una Sesión de Concejo. Así le llama la Subsecretaria de Promoción y Derecho a una manifestación realizada por mí, dada la nueva información brindada por el espacio a la Minuta Nº 1325. Señora Funcionaria, no voy

a responder a opiniones vertidas sobre una manifestación construida con datos y con fuentes reconocidas nacionalmente. Tampoco responderé a su opinión sobre mi persona y mi rol como Funcionario. Pero debe saber que contrario a lo que usted muestra, yo sí respeto su opinión, claramente se puede reconocer el ser humano que se encuentra detrás de su función. Así como no responderé a la subjetividad con la que ha interpretado mi manifestación, es más, respeto la discusión política que desea plantear, pero considero que este no es el lugar. A mis obligaciones me remito y también a mi responsabilidad como Concejal electo, en este Recinto, por favor, le pido que cumpla con la Ordenanza. Insisto. Insisto de nuevo. Cumpla con la Ordenanza. Sí a los datos y no a sus opiniones. Esa es la tarea que en calidad de Concejal electo tengo con mi comunidad, en particular si ustedes no cumplen con las Ordenanzas. Parece mentira que lo tenga que explicar. Un Proyecto de Minuta de Comunicación es una Minuta solicitando información por una Ordenanza incumplida, la Ordenanza N° 2975. Si la información existiera, no le estaría solicitando y usted no se manifestaría en forma tan sensible a mis dichos. Repito, como lo dije también en su momento, sin datos, no hay políticas públicas eficientes. Muchas gracias Sr. Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Gracias Concejal, la Nota oficial va a acumularse con el Expte. N° 2839, Nota Oficial que responde en su momento la Minuta N° 1325/2025. Continuamos”. **4º) Peticiones y asuntos particulares**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2882 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Cooperativa de Agua Potable de Sunchales Ltda. **Asunto:** Remite información complementaria al pedido de adecuación tarifaria referenciado como Expte. N° 2857 NP. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bueno, esta Nota que recibimos de la Cooperativa de Agua Potable, en realidad su antecedente es un pedido de información del Bloque Ahora Sunchales, en su momento también en el contexto del pedido de aumento sobre el mismo y sobre este tema vamos a hablar más adelante por lo tanto voy a solicitar solamente que se acumule con el Expte. N° 2884”. **5º) Despachos de Comisión**: Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2469 JxC. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO:** El Expte. N°: 2469 JxC autoría de las Concejales Giusti y Balduino; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto se crea el Programa Municipal de Tutores Educativos Solidarios; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.- Se crea el Programa Municipal de Tutores Educativos Solidarios, que depende de la Subsecretaría de Cultura y Educación, o la que en un futuro la reemplace. ARTÍCULO 2º.- El Programa Municipal de Tutores Educativos Solidarios consiste en una tutoría personalizada a estudiantes de nivel primario y secundario, que requieran apoyos específicos para mejorar su desempeño. El Programa es llevado a cabo, por docentes, incluso aquellos que se hayan acogido al beneficio jubilatorio, como así también por alumnos de niveles superiores de carreras afines a la docencia, que se inscriban como Tutores Educativos Solidarios. ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede celebrar convenios con el Ministerio de Educación Provincial, Instituciones Educativas terciarias y/o universitarias, para que los alumnos puedan inscribirse al Programa y desempeñarse como Tutores Educativos Solidarios. ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, debe promocionar el Programa**

Municipal de Tutores Educativos Solidarios en las Instituciones Educativas primarias y secundarias, como así también en Instituciones de bien público, al inicio de cada ciclo lectivo y en cada oportunidad que resulte necesario.

ARTÍCULO 5º.- *Los Tutores Educativos Solidarios deben recibir capacitación y seguimiento constante por parte de la Subsecretaría a cargo, pudiendo ser distinguidos con un certificado por la labor llevada a cabo.*

ARTÍCULO 6º.- *Las tareas se realizan bajo la modalidad ad-honorem, no generando vínculo laboral alguno.*

ARTÍCULO 7º.- *El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente en un plazo de sesenta (60) días.*

ARTÍCULO 8º.- *Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O".*

Sunchales, 03 de septiembre de 2025". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. La educación es uno de los pilares fundamentales del desarrollo personal y comunitario. Sin embargo, diversos factores: sociales, económicos y culturales generan desigualdades en el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. En contextos como el actual, se observa con preocupación un aumento en las tasas de abandono escolar, bajo rendimiento académico y dificultades para acompañar adecuadamente los procesos de aprendizaje, especialmente en los niveles primario y secundario. En este sentido, los Estados locales, si bien no son los responsables directos del sistema educativo, tienen la posibilidad y la responsabilidad de generar políticas públicas que acompañen, complementen y fortalezcan la labor de las instituciones escolares. Desde esta perspectiva propusimos desde nuestro Bloque la creación del Programa de tutores educativos solidarios en el ámbito de nuestra comunidad. Hace tiempo que este Proyecto viene andando los caminos del Concejo, buscando consensos y principalmente me detengo a mencionar que el objetivo de este Programa es generar redes de apoyo académico y por ende, para mi gusto también, apoyo emocional para estudiantes en situación de vulnerabilidad o que tengan dificultades en su trayectoria escolar a través de la participación solidaria de tutores voluntarios provenientes de diversos sectores. Estudiantes universitarios, es decir, de niveles superiores, docentes en actividad, aquellos que se hayan acogido al beneficio jubilatorio, aquellos que tengan su título de docente y por diferentes razones no estén ejerciendo esa profesión y también, ¿por qué no?, miembros que tengan títulos afines, que formen parte de organizaciones intermedias de la comunidad. Los tutores solidarios no reemplazan el rol docente, sino que funcionarán como acompañantes de ese proceso educativo. Brindando un apoyo personalizado, brindando motivación, brindando herramientas de estudio, fortaleciendo así ese vínculo que existe, que debe existir y que debe sanearse también entre los alumnos, la escuela y la comunidad toda. Este Proyecto se fundamenta en principios, principios de solidaridad, de equidad, de participación ciudadana y de compromiso social. Todos ellos, lógicamente, son pilares fundamentales para construir una ciudad, como decimos siempre, pero esta vez desde un lugar genuino, una ciudad más justa y realmente inclusiva. Además promueve el desarrollo del voluntariado social en el ámbito educativo, permitiendo que distintos sectores de la comunidad se involucren activamente en la mejora de la calidad educativa de los jóvenes de nuestra ciudad. Asimismo, se pretende articular este Programa con las Instituciones Educativas, con los Centros comunitarios, con los Centros de estudio, de modo que la implementación sea efectiva, que se contextualice y que se pueda sostener en el tiempo. La conclusión es que este Programa se presenta como una herramienta

concreta para garantizar el derecho a aprender, reduciendo las brechas educativas y fortaleciendo el tejido social de nuestra ciudad. Se trata de una política pública con impacto directo en las nuevas generaciones y, lógicamente, y por sobre todas las cosas, con impacto directo en el futuro de nuestra ciudad. Diferentes informes, organizaciones, demuestran que los niveles de deserción escolar son altísimos. Incluso tenemos la problemática de que actualmente no podemos llegar a esa información cierta y precisa porque las escuelas en muchos aspectos y no por culpa de sus autoridades, por las autoridades locales sino por políticas erróneas y mal ejecutadas desde los cargos jerárquicos digamos, de los Ministerios provinciales, hacen que no se pueda llegar a esa información, que esa información no pueda conocerse públicamente para cómo, bien decía en alguna alocución el Edil Ghiano, se puedan tomar mejores decisiones, las mejores decisiones. Los números son alarmantes, no solamente de la deserción escolar, sino también del desempeño académico de un alto porcentaje de los alumnos. Que no comprenden textos, que no logran llegar alfabetizados, los niveles de repitencia son alarmantes y es cierto que esta labor, este voluntariado se viene haciendo hace tiempo en nuestra ciudad. No es que con esta Ordenanza, nosotros hoy vamos a descubrir la América y vamos a resolver todos los problemas, pero sí vamos a dejar institucionalizada una política pública clara, donde ese voluntariado que hoy existe, insisto, que existe en los barrios, se pueda potenciar, se pueda organizar en miras a que realmente todos los actores intervinientes estén conectados y eso se verá reflejado en la mejora en nuestra comunidad, en los niños, en las infancias y en los jóvenes de nuestra comunidad. El articulado establece en el texto, en el Artículo 1º) que se crea el Programa, es un Programa Municipal, como dije antes, de Tutores Educativos Solidarios que pretendemos dependa de la Subsecretaría de Cultura y Educación o aquella que en el futuro la reemplace. El Artículo 2º) sostiene que el Programa consiste en una tutoría personalizada de estudiantes de nivel primario y secundario que requieran apoyos específicos para mejorar su desempeño. El Programa es llevado a cabo por docentes, incluso aquellos que se hayan acogido al beneficio jubilatorio, como así también por alumnos de niveles superiores de carreras afines a la docencia, que se inscriban como tutores educativos solidarios. El Artículo 3º) le permite al Departamento Ejecutivo Municipal celebrar convenios con diferentes niveles de gobierno u organizaciones para poder fortalecer este tipo de Programas. El Artículo 5º) establece que estos Tutores Educativos Solidarios sean pasibles de ser capacitados, de ser organizados, para que, insisto, para que esto realmente, para sacar el potencial del voluntariado que hoy existe en nuestra ciudad en este sentido. Sabemos que nuestra comunidad es solidaria y que no hace falta una Ordenanza para poner a la gente a colaborar. Pero sí creo que es valioso poder optimizar los recursos, las voluntades y que todo funcione mejor. El Artículo 6º) establece que las tareas que van a desarrollar los tutores educativos solidarios es ad honorem, es decir, esto no implica un destino de recursos extraordinarios por parte del municipio. Y por otro lado, el Artículo 7º) habla de la reglamentación que tiene que llevar adelante el Ejecutivo, sobre todo para poder ordenar el funcionamiento y que esto comience a ser institucionalizado y forme parte de las políticas públicas en nuestra comunidad. Y el Artículo 8º) es de forma. De mi parte, sin más que agregar, en principio quiero agradecer a los Concejales que acompañaron este Proyecto, que si bien podemos decir que viene a reflejar una situación que actualmente está viva en nuestra comunidad, entendemos que un

proyecto de estas características, una norma de estas características, permite visibilizar un montón de esfuerzo que se está llevando adelante. Permite también oír la voz de ciudadanos que se acercan al Concejo y que nos cuentan el trabajo que hacen y permite también que ese trabajo no pase desapercibido y que entre todos armemos una gran red de trabajo en beneficio, insisto, no solamente de lo educativo, sino también de lo emocional, de lo social y del futuro de nuestra comunidad. Sin más que agregar, Señor Presidente, voy a solicitar entonces la ratificación del presente Despacho”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2883 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, requiere del Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de diez (10) días hábiles, proceda a publicar y actualizar el Boletín Oficial en la página web del Municipio, desde mayo del 2025 hasta la actualidad”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (Juntos por el Cambio): “Gracias Presidente. Bueno, este es un Proyecto de Minuta de Comunicación que se reitera una vez más. Ya en marzo de este año solicitábamos a través de otra Minuta su actualización. En aquel momento la última había sido en el mes de octubre. Y en la actualidad nuevamente venimos con un atraso en su actualización, ya que el último que figura en la página web del municipio es del mes de abril. Vale recordar que el Boletín Oficial es fundamental ya que cumple una función legal administrativa de transparencia, permitiendo que la ciudadanía conozca las decisiones; Normativas, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Licitaciones, Contratos. Y también es una herramienta y fuente de consulta para nuestro trabajo como Concejales. Su publicación da validez y obligatoriedad a los diferentes actos administrativos, evita conflictos legales derivados de la falta de comunicación o de la difusión incorrecta de las disposiciones. En resumen, es la herramienta de comunicación oficial legal y pública del gobierno local para garantizar la transparencia y el acceso también a la información pública, como así también la legalidad de los actos de gobierno. Esto es muy simple, solamente queremos dejar expresa una vez más la necesidad de mantener actualizados los datos en la página web del municipio. Hoy hacemos hincapié nuevamente en la actualización del Boletín Oficial, pero también hay otros datos que necesitan ser actualizados, como por ejemplo, el sueldo a Funcionarios. Por todo lo expuesto, Sr. Presidente, el Proyecto de Minuta de Comunicación reza lo siguiente: El Concejo Municipal de Sunchales, requiere del Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de diez (10) días hábiles, proceda a publicar y actualizar el Boletín Oficial en la página web del Municipio, desde mayo del 2025 hasta la actualidad”. Sin nada más por agregar, voy a solicitar la aprobación de su tratamiento sobre tablas y posterior ratificación. Gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2884 DB. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Juan Ignacio Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torriri. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Régimen Tarifario para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales, cuya primera escala tendrá vigencia a partir del 01 de septiembre de 2025, conforme el ANEXO I que se adjunta a la presente. **ARTÍCULO 2º:** Apruébese el Régimen Tarifario para el servicio de agua potable para

la ciudad de Sunchales, cuya segunda escala tendrá vigencia a partir del 01 de octubre de 2025, conforme el ANEXO II que se adjunta a la presente. **ARTÍCULO 3º:** Apruébese el Régimen Tarifario para el servicio de agua potable para la ciudad de Sunchales, cuya tercera escala tendrá vigencia a partir del 01 de noviembre de 2025, conforme el ANEXO III que se adjunta a la presente. **ARTÍCULO 4º:** Deróguese la Ordenanza N° 3225 y toda otra disposición que contravenga la presente. **ARTÍCULO 5º:** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Tras conocer mediante una Nota, ingresada a este Cuerpo que la Cooperativa Agua Potable ha precisado un nuevo incremento en el Cuadro Tarifario, cada Bloque adoptó posturas y actitudes distintas en el marco de una tensa negociación en simultáneo por otro de los asuntos que está en nuestro Orden del Día que era la Concesión del servicio. A la semana posterior del ingreso de la referida Nota, Autoridades de la Empresa asistieron al trabajo en Comisión del Concejo Municipal y la conversación no fue fructífera, al menos para revelar la realidad del valor del servicio y por consiguiente justicia, mérito y oportunidad del pedido. Fue por ello que nuestro Bloque propuso tener en manos del Cuerpo un informe escrito, el cual está en los Asuntos Entrados en este Orden del Día y ya lo leyó la Secretaría, para tener una mejor dimensión de varios puntos necesarios a ser considerados para no actuar con irresponsabilidad y con desdén con el usuario. Lamentablemente la solicitud de esta información no fue acompañada por los demás Bloques, aunque no obstante agradezco haber obtenido respuesta y que la misma pueda ser acompañada al Expte. del presente tratamiento de este Proyecto. El aumento pedido por la Empresa se justifica en torno a la variación semestral de cuatro variables que constituyen una fórmula polinómica muy parecida a la fórmula polinómica de la Unidad de Cuenta Municipal. Según la Entidad, lo aclara, este lo denomina en realidad coeficiente de ajuste. Estas variables son, para poner claridad entonces acá, actualizaciones salariales, las cuales impactan un 44% en la fórmula. Consumo energético impacta un 24%. Inflación de insumos, o sea toma, en este caso, inflación de IPC, Índice de Precio al Consumidor, un 22%. Y el dólar, la variación de la moneda del tipo de cambio oficial, impacta un 10% en su estructura de costos. Están en la Nota de solicitud del pedido original, el cual según los cálculos de estas variables en el semestre debía impactar un 18% aplicable a la facturación de este mes de septiembre para la tarifa a pagar en octubre. Entiendo, se tomaron estas variables, se justificaron únicamente en virtud del cambio de valor que se ocurrió en dicho semestre y para eso se acompañaron las cotizaciones de la moneda, los informes del INDEC, se acompañaron las facturas de las tarifas de la EPE y los Convenios Colectivos en los cuales se acordaron las subas salariales. Entre otra información que damos por justificado, al menos, que esa variación efectivamente ocurrió. De hecho ese cambio o evolución quedó justificado en la Nota y no pedimos más información referido a lo que ya está acreditado, sino que fue necesario cotejar que esos porcentajes de incidencia en cada una de las variables que componen la fórmula de coeficiente de ajustes se condicen con la realidad y para eso era necesario contar con un panorama más general, que es un estado de resultados al último mes de estudio que tengan disponible. En este caso fue acompañado este estado de resultados en el informe que hemos recibido y está actualizado a junio de 2025. Este estado de resultado que lo

tenemos en la Nota y acá comprobamos algunas cuestiones que nos invitan a reflexionar, nos genera alguna preocupación también. Una de ellas, que lo voy a desarrollar más adelante, es que el 24% tenga incidencia en el costo de la energía, es altísimo. Entendemos y después voy a explicar un poco por qué, seguramente están los motivos de esa incidencia. No obstante, damos por aceptada la congruencia de los datos con la fórmula polinómica de ajuste. El verdadero tema entonces, ¿por qué está esta estructura y cómo podemos hacer en el futuro para mejorar? La reflexión es conexas también con el Plan de Mejoras, el cual no solamente es una exigencia del ente regulador, sino que también es clave para la sostenibilidad del servicio, para mitigar los próximos incrementos en la tarifa. Mejoras que son esenciales y puntualmente por dos cuestiones que casi siempre se debaten en los planes de mejora. Una de ellos pueden ser acciones o inversiones para, por ejemplo, reducir el consumo energético. En el Plan de Mejoras vigente no hay un ítem puntual sobre este tema y para el próximo año creo que es necesario al menos plantear qué alternativas podría haber para un consumo más eficiente o autogeneración, si es que las alternativas existen y si es que son viables. Otro punto que también siempre discutimos los Planes de Mejora es la, aquellas obras o mejoras que se puedan hacer para la reducción de pérdidas en el sistema o de reducir lo que se llama el porcentaje de agua no contabilizada. En un tercer punto del pedido de información, nuestro Bloque a la Empresa Concesionaria solicitamos que se informe el grado porcentual de avance de cada uno de los ítems del Plan de Mejora vigente, 2024-2025, el cual fue aprobado por Ordenanza. Ponemos especial atención entonces, como había mencionado antes, en algunos puntos del mismo y en referencia con lo que mencioné anteriormente que son generalmente dos variables que siempre le ponemos mucha atención cuando se debaten los Planes de Mejora. Bien, el informe de grado de ejecución de Plan de Mejora está en la página número 13, dice: "Punto 1: Captación. Realizado el 100%. Esto incluye termografía, más vibración, realizado 100%, bomba de perforación 100%". Y sí argumentan o acreditan que no se alcanzó un 100% de grado de ejecución en la perforación del Acuífero Puelche, esta es una nueva perforación que quedó todavía ejecutado en lo que es solamente compra de materiales y contratación parcial del proveedor, que hasta ahora es un 40% del presupuesto que tiene para la perforación, en este caso. Después, Punto 2: Impulsión. No había tareas programadas para Plan de Mejoras. Tratamiento de desinfección, todo lo que tenían planeado realizar que son generalmente arreglos de filtros y limpieza química de membranas, se ha hecho el 100%. Almacenamiento, no había tareas programadas. Y finalmente, Distribución, punto número 5, que acá me quiero detener, acá manifiestan o informan un 100% de grado de ejecución, la cual incluye el recambio de red de Barrio Moreno, realizado en 100%, se avanzó no solo en la compra sino en la ejecución parcial del recambio de red también en el Barrio Cooperativo. Medición de variables 100%, se ejecutó con tecnología más nueva que la presentada y ampliación de la red de dos manzanas realizado es un 100% en lo que dice de una ampliación para Pussetto y a la fecha lo que es SOEM no se complementaron con los procesos requeridos para efectuar la obra. Lo demás hay otros tres puntos más que también informan un 100% de ejecución. Es importante tener esta información también y solicitarla para evaluar entonces en qué punto estamos, hacia dónde podemos seguir yendo, para saber si es conveniente, cuál es el rumbo de la Cooperativa y en lo posterior cómo sigue el servicio. Recapitulando, lo que se propuso cambiar en

2025 se logró recambiar entonces un 100%, según lo que informa la empresa. Pero este dato que nos congracie y que nos da un poco más de tranquilidad, no lo pudimos georreferenciar, no lo pudimos tener mayor amplitud de detalle, tampoco tenemos, y lo más importante, noción se han sido efectivos para reducir la pérdida de agua. Esto no es un obstáculo para tratar el aumento ahora, quiero aclarar, pero es un factor que adelante, tenemos que tener en cuenta para las próximas actualizaciones y desde ya también para el próximo Plan de Mejoras. Probablemente la Empresa recién va a poder medir si los recambios que se han efectuado han mejorado la distribución del sistema y han reducido el porcentaje de pérdida en el correr del tiempo. De hecho lo han mencionado siempre, así que aprovecharemos la ocasión en el futuro para evaluar este punto. Finalmente se solicitó una simulación del aumento en los diferentes regímenes tarifarios vigentes para: Residenciales, Residenciales de Obra, Comerciales, Comerciales de Obra. Junto con el aumento original también se acompañó una simulación de una alternativa en una escala progresiva ya no de un 18% de única vez para la facturación de septiembre, sino previendo un aumento progresivo y reducido. Este aumento se compone de un 6% para la facturación de septiembre, 5% para la de octubre y 5% para la de noviembre. Dando en total un impacto del 16,7% del impacto total del último Cuadro Tarifario que tendrá vigencia para la facturación de noviembre y tarifa de diciembre. Quiero dar acá un dato concreto que creo que también tenemos que poner de relieve. ¿Cuál era el valor en pesos del metro cúbico para consumo residencial hasta dos metros cúbicos hasta dos unidades? Este sería el consumo más barato de los Cuadros Tarifarios. Era \$ 984,54 y tuvo vigencia este valor en enero y en febrero. En marzo hubo un nuevo aumento y en junio hubo un aumento, 30% y 15% respectivamente. Hoy, de aprobar este nuevo Cuadro Tarifario que acá se acompaña, se ha tomado la iniciativa y la aplicación progresiva del aumento entonces, ese mismo metro cúbico llegará a valer en diciembre \$ 1.653,86. Esto grafica entonces que vamos a cerrar el año calendario 2025 con un aumento superior al 60%. Acá debemos reflexionar. A largo plazo, ¿la tarifa agua potable puede aumentar por encima de la inflación proyectada interanual? ¿También puede desligarse o aumentar por encima de los valores de la Tasa General de Inmuebles? No dudamos que se gestionen bien los fondos, que se gestionen con transparencia y con profesionalismo. De hecho está perfectamente detallado y explicado por qué este aumento es justo, por qué es necesario y por qué es congruente con el servicio prestado. Lo que hace esta Cooperativa es una proeza de ingeniería de la década del 80, porque extrae agua de profundidades y aplica un proceso de ósmosis inversa. Y luego logra distribuirlo a cada domicilio conectado y hacer un servicio de soporte al usuario. El problema es, ¿qué valor le ponemos al agua? Y el segundo problema es, ¿qué precio tiene el agua? Llamo a la conciencia de todos los sunchalenses a que usemos con responsabilidad este recurso. Tenemos un promedio de consumo alto por usuario, medido por metro cúbico y también tenemos uso de canillas públicas que a veces no es el mejor, no es el debido. También invito a que hagamos prospecciones a futuro, que empecemos a pensar cómo podemos mitigar costos a largo plazo, cómo podemos compensar riesgos, hacer lo posible para que la tarifa de agua en el futuro empiece a enfriarse un poco. En resumen, creemos que hemos analizado lo suficiente sobre esta propuesta. Hemos hecho cambios a favor del usuario, hemos dejado en claro al menos lo que representa nuestro Bloque, una mirada hacia adelante, una reflexión crítico-constructiva a esta dinámica, pero que no

obstante la misma, el cambio de la tarifa sí se ajusta a una necesidad, sí es necesaria, sí es justa y por lo tanto y por todo lo expuesto voy a mocionar el tratamiento sobre tablas de la presente y su posterior ratificación. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2885 DB. Tipo:** Declaración. **Autoría:** Juan Ignacio Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales declara de Interés Social y Cultural la propuesta denominada “Cantando la Paz”, impulsada por la Asociación Casa de la Pax Cultura, Nodo Sunchales, en adhesión al Día Internacional de la Paz, proclamado por la Organización de las Naciones Unidas, por su valioso aporte a la construcción de una cultura de paz en la comunidad”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, este Proyecto de Declaración se da en el marco de haber recibido a representantes del Nodo Sunchales de la Casa Pax Cultura, que es una Asociación Civil sin fines de lucro que funciona en todo el país, particularmente agradecemos a Alicia Torassa por haberse acercado y por habernos informado sobre esta agradable propuesta. Queremos destacar que septiembre es el mes de la paz, el día 21, se celebran muchas cosas el día 21 de septiembre, pero también se celebra el Día Internacional de la Paz que fue establecida por decisión unánime de la Asamblea General de las Naciones Unidas. También ha mencionado, argumentado, la Asamblea General que nuclea a más de 140 países del mundo, que este día deberá estar destinado a reforzar ideales de la paz en todas las naciones y pueblos del mundo. La paz es considerada una condición necesaria para el pleno desarrollo de las sociedades, pues implica el reconocimiento de la dignidad individual de sus miembros y la seguridad de que sus derechos son respetados. Concretamente, Nodo Sunchales, las personas que representan a Pax Cultura en nuestra ciudad, le surgió esta iniciativa, esta idea en el marco del cursado de una Diplomatura que organizaba la Fundación Grupo Sancor Seguros y se le ocurrió hacer una devolución y un llamado a la paz concreto desde su propia iniciativa a esto, en realidad se le va a llamar “Cantando la Paz” ¿por qué? Porque se va a utilizar el canto, el coro para cantar para la paz. ¿Y por qué se canta para la paz? Porque se va a incluir grupos musicales de diferentes credos. Es lógico que en las religiones, en las iglesias, se hagan oraciones y se cante a viva voz y se celebre la religión y el amor por lo espiritual con el canto. Por eso es normal que tanto diferentes credos como el judaísmo, el cristianismo, en sus diferentes vertientes, incluyendo el catolicismo y otras expresiones del cristianismo, tengan sus propios coros y sus propios grupos musicales. Bueno, la idea de este grupo es reunirlos y cantar al unísono por la paz. ¡Qué buena propuesta! La verdad que la idea es auspiciosa. Menciona que se ha sumado, por ejemplo, el Coro de Moises Ville, el Coro Municipal, por supuesto. También un mensaje de un Omán, de la región musulmana. Creo que todo esto suma o agrega a un llamado para la paz también en el mundo desde un humilde lugar, desde Sunchales y en particular de lo que se va a realizar el día 20, entonces, de septiembre en vísperas de la fecha puntual para el Día de la Paz, será el 20 de septiembre en el Espacio de Diálogo Interreligioso, en realidad en las afueras del mismo, si el tiempo lo permite, a las 18:30 horas, invitamos a la comunidad a que se acerque, a que escuche y que también cante por la paz. Sin nada más que agregar por lo mismo voy a entonces mocionar para el tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2886 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo

Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar dos sobreelevaciones (reductores de velocidad), una por cada mano de circulación, sobre Avenida Belgrano en proximidades a su cruce con el ingreso y egreso a la ciudad desde la Ruta Provincial Nº 280-S, con el objeto de incrementar las condiciones de seguridad vial en dicho sector. **ARTÍCULO 2º:** La intervención deberá complementarse con la correspondiente señalización vertical y horizontal, conforme a la normativa vigente en materia de tránsito y seguridad vial. **ARTÍCULO 3º:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes. **ARTÍCULO 4º:** Remítase al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, este Proyecto que eleva el Ejecutivo Municipal se da en el marco de los siguientes contextos y antecedentes. Podemos identificar distintos accesos a la ciudad de Sunchales. Pensamos en Yrigoyen, Richieri, Balvin. Hay varios puntos de la ciudad que son ingresos y que en la dinámica lo que es Avenida Belgrano lo han detectado varios vecinos que viven en la proximidad de la Ruta 280, el ingreso y salida de los vehículos, quizás por las condiciones de la vía, por ser un pavimento con una muy buena “salud”, por así decirlo, y una amplia calzada muy ancha, permite maniobras a alta velocidad, lo cual ha generado preocupación de un grupo de vecinos del Barrio SanCor, que ha elevado una Nota en virtud de ello argumentando esta situación de peligro. Y aparte porque es, justamente, el único acceso de la ciudad que no tiene ninguna medida preventiva de seguridad, no tiene señalización y no tiene lo que se llama o se denomina técnicamente una sobreelevación de la calzada. El término, quiero aclarar, “reductor de velocidad” en término comercial. Lo único que reduce la velocidad es la conciencia. Quiero dejar esto claro cada vez que se trata de los temas. Pero en concreto, lo que pide el Ejecutivo, lo que manifiesta, es una autorización para instalar, justamente, sobreelevaciones en la calzada con su correspondiente señalización en las proximidades al ingreso por Ruta 280 de Avenida Belgrano, concretamente sería entre la calle Ramella y la calle Oroño donde más se necesitaría, donde generalmente los vehículos vienen a alta velocidad desde la Ruta Provincial y no hacen maniobras para reducir la velocidad como corresponde para ingresar a una zona urbana. También tengamos en cuenta el área geográfica en cuestión. Creo que amerita tener en cuenta que hace 20 años esa zona no estaba con el nivel de urbanización y densificación urbana que tiene hoy y también tenemos que mirar hacia adelante, hoy por hoy, hay en marcha una urbanización importante como el Loteo “Tita”, denominado coloquialmente, o lo que es Punta Belgrano, que también va a ir poblándose más y más y va a ser más necesario empezar a ser precavidos y ya no esperar a que haya accidentes sino actuar proactivamente. Así que sin nada más que agregar, este Proyecto pasará a su análisis en Comisión”. **Expte. Nº:** 2887 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: “Capítulo I - Definición, organización y objetivos. ARTÍCULO 1º: Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo para la creación, organización y funcionamiento del Sistema Local de Educación Inicial y Cuidado Integral. **ARTÍCULO 2º: Alcances.** Integran el Sistema Local de Educación Inicial y Cuidado Integral: **a.** Los establecimientos de gestión pública y privada que brinden servicios de educación y cuidado integral a niños y niñas desde los cuarenta y cinco (45) días hasta

los tres (3) años de edad inclusive, y que no cuenten con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. **b.** Las comunidades educativas de dichos establecimientos. **c.** El área con competencia en Educación del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 3º: Autoridad de Aplicación y Funciones.** La Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción de Derechos y Desarrollo Humano, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza. Sus funciones serán: **a.** Ejercer la coordinación general, organización, supervisión pedagógica e institucional, y el asesoramiento técnico de todos los componentes del Sistema Local de Educación y Cuidado Integral, propiciando su buen funcionamiento. **b.** Llevar y mantener actualizado un Registro de los establecimientos de educación inicial y cuidados que componen el Sistema. **c.** Supervisar la propuesta educativa y de cuidado integral, así como la idoneidad del personal de cada establecimiento. **d.** Desarrollar y/o fortalecer sistemas de información, conocimiento, seguimiento y evaluación de las políticas implementadas vinculadas al cuidado y educación de la primera infancia. **e.** Propiciar espacios de formación académica, capacitación continua en servicio y asistencia técnica pedagógica para el personal de los establecimientos. **f.** Promover la capacitación del personal de establecimientos con comedor en aspectos vinculados a la manipulación de alimentos y la elaboración de menús adaptados a necesidades específicas (por ejemplo, diabetes, celiaquía, entre otras). **g.** Generar y coordinar ámbitos de articulación interinstitucional e intersectorial para la implementación de políticas educativas y de cuidado en la primera infancia. **h.** Coordinar y establecer protocolos de intervención ante la detección de situaciones de vulneración de derechos de niños y niñas en el ámbito de los establecimientos del Sistema. **i.** Velar por el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza y toda normativa aplicable. **ARTÍCULO 4º: Objetivos del sistema.** Son objetivos del Sistema Local de Educación Inicial y Cuidado Integral: **a)** Garantizar la igualdad de oportunidades a todos los niños y niñas de nuestra ciudad en el acceso a una educación de calidad. **b)** Promover el cuidado integral de la salud de la infancia y de su entorno de crianza, desarrollando acciones con enfoque preventivo. **c)** Asegurar la atención de las necesidades educativas de niñas y niños con discapacidad, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades y el pleno ejercicio de sus derechos. **d)** Establecer espacios de gestión asociada, con el fin de coordinar esfuerzos y estandarizar la calidad de la oferta educativa en la ciudad. **ARTÍCULO 5º: Objetivos de los establecimientos del Sistema de Educación Inicial y Cuidado Integral.** Todos los establecimientos del Sistema de Educación Inicial y Cuidado Integral deberán orientar su labor a potenciar el desarrollo integral de niñas y niños, concibiéndolos como sujetos de derecho y participantes activos de su proceso educativo. En este marco, deberán atender especialmente los siguientes aspectos: **1.** Promover la socialización de niñas y niños, favoreciendo su integración en el contexto histórico, social y cultural al que pertenecen. **2.** Desarrollar hábitos de convivencia, solidaridad, cooperación y participación. **3.** Fomentar la autovaloración, autonomía y la seguridad afectiva y emocional. **4.** Estimular el desarrollo de capacidades y conocimientos para la resolución de problemas cotidianos. **5.** Prevenir toda forma de violencia y cualquier otra vulneración de derechos. **6.** Promover el respeto y la valoración de la diversidad de la comunidad, asegurando la inclusión y el reconocimiento de las diferencias sin discriminación. **7.** Prevenir, detectar y derivar a los organismos competentes las situaciones de riesgo,

carencias nutricionales y casos de desnutrición infantil. **8.** Impulsar el desarrollo integral de niñas y niños mediante estrategias didácticas y propuestas curriculares actualizadas, pertinentes y de calidad. **9.** Generar espacios de encuentro y diálogo con las familias, promoviendo estrategias de crianza respetuosa y la democratización de los vínculos familiares y comunitarios. **10.** Fomentar la práctica de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas, tanto dentro como fuera del ámbito institucional. **11.** Sistematizar las intervenciones pedagógicas, planificando tiempos y espacios adecuados para atender las necesidades educativas especiales y las dificultades de aprendizaje, bajo el principio de inclusión.

ARTÍCULO 6º: Modalidades de establecimientos educativos y de cuidado integral para la primera infancia. Los establecimientos dedicados a la educación y al cuidado de la primera infancia, a los fines de la presente ordenanza, se clasifican en las siguientes modalidades según la franja etaria que atienden: **a) Jardines Maternales:** Destinados a la atención integral de niños y niñas desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los tres (3) años de edad, inclusive. **b) Jardines de Infantes:** Centran su propuesta pedagógica en los tramos obligatorios de la educación inicial, abarcando las secciones de niños y niñas de cuatro (4) y cinco (5) años de edad. La organización y trayectoria formativa de estos dos últimos años son de carácter obligatorio y su regulación es competencia exclusiva de la normativa provincial vigente. **c) Modalidades Alternativas:** Comprenden propuestas pedagógicas con formatos flexibles, tales como agrupamientos multiedad o plurisalas. Estas modalidades se habilitarán de manera complementaria y no sustitutiva de los jardines maternales y de infantes, pudiendo atender a niños y niñas desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad. Adicionalmente, podrán desarrollarse propuestas alternativas para niños y niñas que se encuentren cursando el primer ciclo del nivel primario.

ARTÍCULO 7º: Tipos de Gestión del Sistema Local. A los fines de la presente ordenanza, los establecimientos del Sistema Local De Educación Inicial y Cuidado Integral se reconocen y clasifican según la titularidad y el origen de su gestión: **1. Establecimientos de Gestión Pública:** Son aquellos cuya creación, financiamiento, administración y supervisión pedagógica dependen directamente de un organismo del Estado, sea este el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), el gobierno provincial o nacional. **2. Establecimientos de Gestión Privada:** Son aquellos cuya titularidad y sostenimiento corresponden a entidades del sector privado. A su vez, se subclasifican en: • Gestión Privada con fines de lucro: Administrados por sociedades o por personas humanas. • Gestión Privada sin fines de lucro: Administrados por organizaciones de la sociedad civil, tales como fundaciones, asociaciones civiles, mutuales, cooperativas, sindicatos, gremios, u otras formas de organización comunitaria. **3. Establecimientos de Gestión Asociada:** Son aquellos modelos de gestión mixta que se formalizan a través de acuerdos o convenios específicos entre el Estado (municipal o provincial) y entidades de gestión privada o social, combinando recursos y responsabilidades para la prestación del servicio.

Capítulo II - Requisitos del personal y organización institucional. **ARTÍCULO 8º: Dirección y personal docente de jardines maternales y modalidades alternativas.** Es obligatorio que tanto en los jardines maternales como en las modalidades alternativas de educación y cuidado infantil, la dirección y el personal a cargo de las salas destinadas a niños y niñas cuenten con título habilitante para el ejercicio de la docencia en el nivel inicial, o su equivalente, con validez provincial. Será obligatorio para todo el

personal docente, no docente, de servicio y docentes especiales, tanto titulares como reemplazantes, presentar Certificado de buena conducta y carpeta médica. El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la reglamentación correspondiente, establecerá los requisitos adicionales que deberá cumplir el personal mencionado, además de los previstos en el presente artículo. **ARTÍCULO 9º: Personal profesional.** En caso de que la institución cuente con otros profesionales que desarrollen tareas en el ámbito de la misma, estos deberán acreditar los títulos habilitantes correspondientes y/o la matrícula profesional exigida para el ejercicio de su actividad. **ARTÍCULO 10º: Personal no docente.** Cuando el jardín maternal brinde servicio de comedor, el personal a cargo de la cocina deberá contar con libreta sanitaria vigente y acreditar conocimientos en manipulación de alimentos y elaboración de menús. Además, deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en la reglamentación correspondiente a la presente norma. **ARTÍCULO 11º: Agrupamientos, proporción de niños y personal docente y auxiliar.** La cantidad de niños y niñas por agrupamiento, así como la dotación correspondiente de personal docente y auxiliar, deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente para los establecimientos del nivel inicial, en particular el *Digesto del Nivel Inicial* del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (Decreto N.º 4340/1990), o el que en el futuro lo reemplace. A título orientativo, se establecen las siguientes proporciones mínimas: • Lactario I (de 45 días a 6 meses): hasta 6 niños/as por grupo, con 1 docente y 1 auxiliar. • Deambuladores (de 10 meses a 2 años): hasta 10 niños/as por grupo, con 1 docente y 1 auxiliar. • Sala de 2 años: entre 10 y 15 niños/as por grupo, con 1 docente y 1 auxiliar. • Sala de 3 años: entre 15 y 18 niños/as por grupo, con 1 docente. • Salas pluri edad: Podrán conformarse agrupamientos con distintas edades, bajo las siguientes condiciones mínimas: - Lactario y Deambuladores combinados: hasta 10 niños/as por grupo, con 1 docente y 2 auxiliares. - Salas de 2 y 3 años combinadas: hasta 15 niños/as por grupo, con 1 docente y 1 auxiliar. - Más de 3 años: hasta 24 niños/as por grupo, con 1 docente y 1 auxiliar. **Capítulo III - Disposiciones relativas a los alumnos. ARTÍCULO 12º: Admisión.** La admisión de niños y niñas a los establecimientos del Sistema Local de Educación Inicial y Cuidado integral se realizará conforme a los criterios establecidos por cada institución, en el marco de la presente ordenanza y la normativa vigente. No podrá establecerse ningún tipo de discriminación por razones económicas, culturales, sociales, de género, discapacidad, credo u otras condiciones personales o familiares. **ARTÍCULO 13º: Edad de ingreso.** La edad de los niños y niñas se considerará al 30 de junio de cada año para su inscripción en el agrupamiento correspondiente. **ARTÍCULO 14º: Permanencia y trayectorias educativas.** Los establecimientos deberán garantizar la continuidad de las trayectorias educativas, promoviendo la asistencia regular y ofreciendo estrategias de acompañamiento a las familias ante inasistencias reiteradas o dificultades en la adaptación. **ARTÍCULO 15º: Requisitos de Salud.** Es obligación de los establecimientos del Sistema Local de Educación y Cuidado solicitar, para cada niño o niña, el certificado de salud y el comprobante de vacunación vigente. **ARTÍCULO 16º: Inclusión de niños y niñas con discapacidad.** Se propiciará, siempre que sea posible, la integración plena de niños y niñas con discapacidad, asegurando condiciones de atención adecuadas, recursos humanos capacitados y adaptaciones necesarias. Los establecimientos deberán articular con los equipos interdisciplinarios correspondientes para garantizar el derecho a la inclusión educativa. **ARTÍCULO**

17º: Derecho a un entorno cuidado y seguro. Los establecimientos deberán velar por el bienestar físico y emocional de los niños y niñas, garantizando un entorno seguro, afectivo y respetuoso de sus derechos. Cualquier situación de maltrato, negligencia o vulneración de derechos deberá ser informada y abordada conforme a los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 18º: Evaluación y seguimiento. El desarrollo integral de los niños y niñas será acompañado mediante procesos de observación y evaluación formativa, respetando los tiempos individuales y sin aplicar calificaciones numéricas. Las familias deberán ser informadas periódicamente sobre los avances y necesidades de sus hijos e hijas, promoviendo el diálogo y la corresponsabilidad.

Capítulo IV - Participación y vinculación con las familias.

ARTÍCULO 19º: Participación de las familias. Los establecimientos deberán promover el vínculo fluido y respetuoso con las familias, garantizando canales de comunicación permanentes. Se fomentará la participación activa de madres, padres o tutores legales en el acompañamiento del desarrollo de niños y niñas, en coherencia con el proyecto pedagógico institucional.

ARTÍCULO 20º: Información y acompañamiento. Los establecimientos deberán proporcionar a las familias información periódica sobre el desarrollo integral de los niños y niñas, así como brindar orientación sobre cuestiones vinculadas a la crianza, la salud, la alimentación y otros aspectos relevantes del cuidado infantil.

Capítulo V - De los Jardines de gestión pública municipal.

ARTÍCULO 21º: Prestación del servicio educativo estatal. El Municipio garantizará la prestación gratuita y laica del servicio educativo mediante la creación y administración de establecimientos de gestión estatal. La cantidad de secciones, cobertura por edades, modalidades, servicios y horarios serán determinados por la autoridad de aplicación, conforme a las necesidades y demandas de la comunidad.

ARTÍCULO 22º: Equivalencia de jardines de gestión asociada. Los jardines de infantes gestionados en forma asociada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y organizaciones de la sociedad civil serán equiparados, en derechos y obligaciones, a los establecimientos de gestión estatal, asegurando iguales estándares de calidad, acceso y regulación.

ARTÍCULO 23º: Habilitación de salas y jardines complementarios. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar salas y/o jardines para niños y niñas de cuatro (4) y cinco (5) años cuando el Estado Provincial no brinde cobertura suficiente para satisfacer la demanda educativa.

ARTÍCULO 24º: Calidad educativa y mejora continua. Los establecimientos de educación inicial, sean de gestión estatal o asociada, deberán garantizar la calidad educativa mediante la implementación de proyectos pedagógicos institucionales que promuevan el desarrollo integral de los niños y niñas, la formación continua del personal y la evaluación sistemática de los procesos educativos.

ARTÍCULO 25º: Participación comunitaria y vinculación con las familias. Se promoverá la participación activa de la comunidad, familias y organizaciones locales en la vida institucional, garantizando espacios de diálogo, consulta y colaboración que fortalezcan el vínculo entre el establecimiento y su entorno social.

ARTÍCULO 26º: Supervisión y control. La autoridad de aplicación será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, garantizando que los establecimientos cumplan con las condiciones pedagógicas, edilicias y sanitarias exigidas para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 27º: Recursos y financiamiento. El Municipio asignará los recursos necesarios para la creación, mantenimiento y mejora continua de los establecimientos educativos de

gestión estatal, asegurando su adecuado funcionamiento y la provisión de insumos, materiales y equipamiento adecuados para el desarrollo de las actividades educativas y de cuidado. **Capítulo VI - De los jardines de gestión privada. ARTÍCULO 28º: Ámbito de aplicación y reconocimiento.** Las personas humanas o jurídicas que organicen jardines maternales y/o de infantes particulares en el ámbito de la Ciudad de Sunchoales, que no posean reconocimiento del Ministerio de Educación de la Provincia, estarán sujetas a las disposiciones de la presente norma y deberán ser reconocidos, autorizados y supervisados por la Autoridad de Aplicación, conforme a las normas vigentes. **ARTÍCULO 29º: Responsabilidades laborales y administrativas.** Los/as responsables de los jardines de gestión privada serán responsables del cumplimiento de la legislación y normas administrativas vigentes en materia laboral, incluyendo la correcta liquidación, registro y documentación de sueldos, así como del pago de aportes a las cajas de subsidios familiares, previsión social y cualquier otro gravamen relacionado con las retribuciones al personal en relación de dependencia. **Capítulo VII - Habilitación. ARTÍCULO 30º: Habilitación para el funcionamiento.** Para otorgar la habilitación de funcionamiento, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a) Registro del emprendimiento:** El responsable deberá registrar el emprendimiento ante la Subdirección de Habilitaciones, en cumplimiento de la Ordenanza N° 2403/2014 o la que en el futuro la reemplace, presentando la siguiente documentación: 1. Contrato vigente de servicio de emergencias médicas. 2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. 3. Constancia de desinfección, desinsectación y desratización, conforme a la ordenanza vigente. 4. Plano civil aprobado, según el Reglamento de Edificación vigente. 5. Plano de instalación eléctrica que cumpla con la normativa vigente, firmado por profesional matriculado. Además se debe contar con tomacorrientes y elementos eléctricos fuera del alcance de los niños e instalación eléctrica sectorizada en circuitos, protegida por llaves termomagnéticas, disyuntor diferencial y conexión a tierra en todos los artefactos eléctricos. 6. Plano de instalación de gas, en caso de contar con dicho servicio, que cumpla con la Ley Nacional N° 19.587 y normativas vigentes, firmado por profesional matriculado. En caso de contar con calefones, cocinas y calefactores deben ser instalados conforme a la normativa vigente. 7. Informe técnico de seguridad e higiene que certifique las siguientes características edilicias: a) Instalación de agua fría y caliente. b) Techos con cielorraso de yeso o material similar. c) Paredes pintadas con látex lavable y sin componentes tóxicos; pisos con material higienizable y antideslizante. d) Tanque de reserva de agua con capacidad mínima de 200 litros, higienizado periódicamente. e) Sistemas de prevención y seguridad en superficies vidriadas al alcance de los niños para evitar accidentes por roturas. f) Calefactores con pantallas protectoras en caso de contar con ellos. g) Salas destinadas a niños/as con uso de pañales deberán contar con sector de cambiadores y piletas contiguas. h) La cocina deberá estar separada de salas y baños, contar con mobiliario indispensable (anafe o cocina, refrigerador, mesada con pileta), paredes revestidas con material impermeable hasta 1,80 m de altura, y servicio de agua fría y caliente. i) El espacio destinado a comedor es obligatorio cuando se sirvan una o más comidas diarias. En caso de no disponer de espacio propio, podrá compartirse con salas de usos múltiples (SUM). Deberá contar con mobiliario adaptado a la edad de los niños y niñas y la autorización bromatológica correspondiente. j) Ubicación de fácil acceso desde las salas, con lavabos e inodoros exclusivos para niños y niñas. k)

Baño exclusivo para el personal. l) Evitar escaleras; en caso de ser indispensables, deberán estar cerradas con puerta al pie, contar con pasamanos a ambos lados y escalones antideslizantes. m) Matafuegos dispuestos según especificaciones de las dependencias habilitantes, (aptitud, disposición y mantenimiento de extintores en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79, Artículo 176.). n) Botiquín de primeros auxilios, sin medicamentos, ubicado fuera del alcance de los niños. ñ) Plan de emergencia y/o evacuación aprobada por organismo de Protección Civil con competencia. **b) Inscripción en el Registro de Establecimientos de Educación Inicial y Cuidado Integral:** El establecimiento deberá inscribirse en el Registro que lleva adelante la Autoridad de Aplicación, presentando la información requerida a continuación, la cual deberá mantenerse actualizada durante todo el período en que se mantenga vigente la habilitación: 1. Datos del titular y socios: DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico. 2. Datos del establecimiento: domicilio, teléfono y correo electrónico. 3. Libro foliado para el registro de informes elaborados por la supervisión. 4. El establecimiento deberá contar con legajos actualizados de todo el personal, tanto docente como no docente, que desempeñe tareas en la institución. Dichos legajos deberán contener datos personales, antecedentes laborales y formación profesional, incluyendo copia autenticada de los títulos habilitantes correspondientes. 5. Registros de inscripción de niños y niñas, con sus respectivos turnos y horarios. 6. Propuesta educativa y de cuidado, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ordenanza. 7. Planos de salas elaborados de acuerdo con la organización de los grupos y la cantidad de niños y niñas atendidos, incluyendo el equipamiento correspondiente, en coherencia con el proyecto educativo presentado. 8. Documento detallado que exponga las medidas de seguridad implementadas en las áreas de juego, especificando el tamaño de dichos espacios, la calidad de los materiales utilizados y el estado de conservación de los juegos. 9. Propuesta nutricional, en caso de corresponder. 10. Certificado de capacitación en reanimación cardiopulmonar (RCP) de al menos una persona por turno. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento específico para la tramitación de la habilitación. **ARTÍCULO 31º:** Cualquier modificación en la documentación, los datos o la infraestructura presentada al momento de la habilitación deberá ser informada tanto a la Subdirección de Habilitaciones como al Registro correspondiente, según corresponda a la autoridad que supervise la situación modificada. **ARTÍCULO 32º: Uso del local habilitado.** El local destinado para el funcionamiento del jardín sólo podrá ser utilizado para las actividades para las cuales fue habilitado. Cualquier modificación en el uso o estructura deberá contar con autorización previa de la autoridad competente. **ARTÍCULO 33º: Accesibilidad del edificio.** Los edificios deberán ser accesibles, garantizando condiciones adecuadas para personas con discapacidades físicas, sensoriales o intelectuales, conforme a la normativa provincial y local vigente. **Capítulo VIII – Sanciones. ARTÍCULO 34º:** Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal los titulares de establecimientos de educación inicial y cuidado son pasibles de asumir las penalidades dispuestas en la ordenanza 2403/2014 o la que en un futuro la reemplace. **Capítulo IX - Disposiciones Generales. ARTÍCULO 35º:** La Autoridad de Aplicación deberá dar amplia difusión, dos veces en el calendario escolar y de la manera que entienda más conveniente, del listado de jardines de gestión particular habilitados para el desarrollo de

sus actividades. Así también informará anualmente, metas, objetivos, propuestas educativas y presupuestos. **ARTÍCULO 36º:** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 37º:** Los gastos y recursos requeridos para la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. **ARTÍCULO 38º:** Elévese al Concejo Municipal para su tratamiento”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): “Gracias. Bueno, este Proyecto de Ordenanza representa un paso fundamental en nuestro compromiso con el futuro de la comunidad y ha sido el resultado de un trabajo colaborativo entre nuestro Bloque, el área de Educación del Departamento Ejecutivo Municipal. Además de los aportes que pudimos extender por nuestra visión, se ha volcado específicamente la experiencia y el conocimiento técnico para abordar una necesidad crucial de especialistas que saben y que entienden y que están en la diaria del tema. Este Proyecto nace de la profunda convicción de que la primera infancia es una etapa decisiva en el desarrollo integral de cada persona, en la que resulta imprescindible poder promover condiciones de igualdad, de inclusión y primordialmente de protección de derechos. Reconocemos la importancia de que el Estado Municipal y el marco de sus competencias impulse y regule políticas públicas que fortalezcan y que garanticen una educación de calidad y un cuidado integral desde los primeros días de vida, coordinado con las Instituciones de gestión pública, privada y asociada. Esta iniciativa se alinea con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Agenda 2030 de Naciones Unidas que promueven la educación de calidad y el cuidado integral de la niñez. El objetivo central es establecer un marco normativo robusto y coherente para la creación, la organización y el funcionamiento de un sistema que abarque a todos los establecimientos dedicados a la educación y al cuidado de la primera infancia en nuestra ciudad, coordinando esfuerzos para estandarizar la calidad de la oferta educativa en todo el territorio. Es crucial destacar que esta Ordenanza se enfoca primordialmente en establecer un sistema para aquellos establecimientos que brinden servicios a niños y niñas desde los cuarenta y cinco días hasta los tres años de edad inclusive, y que actualmente no cuentan con un reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. De esta manera el Municipio asume una responsabilidad activa en la regulación, en la supervisión y en la garantía de calidad en un sector que hasta ahora carecía un marco normativo específico, asegurando que todos los niños y niñas de nuestra ciudad, especialmente los más pequeños, tengan acceso a entornos seguros y estimulantes desde su primera infancia. En cuanto al contenido integral que proponemos, este Proyecto aborda de manera exhaustiva todos los aspectos necesarios para poder asegurar entornos seguros, estimulantes y protectores. Se establecen requisitos claros de funcionamiento y estándares de calidad que abarcan desde las condiciones edilicias, sanitarias y de seguridad que deben cumplir los establecimientos hasta la idoneidad y capacitación continua del personal a cargo. La Ordenanza define las modalidades de establecimiento como Jardines maternos y modalidades alternativas, reconoce también los tipos de gestión en pública, privada y asociada, buscando una articulación interinstitucional para la implementación de políticas integrales de cuidado. Asimismo, los Jardines gestionados de forma asociada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Organizaciones de la Sociedad Civil serán equiparados en derechos y en obligaciones a la gestión estatal, asegurando estándares de calidad y

accesos uniformes. Un pilar fundamental de esta propuesta es la promoción del desarrollo integral de niños y niñas, concibiéndolos como sujetos de derecho y participantes activos de su proceso educativo. Implica fomentar su socialización, el desarrollo de hábitos de convivencia, la autonomía, la resolución de problemas y sobre todo la prevención de toda forma de violencia o vulneración de sus derechos, asegurando un respeto absoluto por la diversidad y la inclusión sin discriminación. Para lograr estos fines se establecen criterios de admisión claros que prohíben cualquier tipo de discriminación por razones económicas, culturales, sociales, de género, discapacidad, credo u otras condiciones tanto personales como familiares. Además se garantiza la inclusión de niños y niñas con discapacidad proporcionando su integración plena con recursos humanos capacitados y adaptaciones necesarias. Asimismo la salud de los niños es una prioridad por lo que se exige también la presentación de los certificados de salud y comprobante de vacunación vigente para cada niño o niña. También se contempla la participación activa de las familias como pilar fundamental en el acompañamiento de las trayectorias educativas y de crianza, promoviendo espacios de diálogo y corresponsabilidad con estrategias de crianza respetuosa. La Ordenanza también especifica el rol de la Autoridad de Aplicación, en este caso en manos de la Dirección de Educación, que será la responsable de la coordinación general, de la supervisión pedagógica e institucional, el mantenimiento de un registro actualizado de establecimientos y la promoción de la capacitación continua del personal. Se detalla también un procedimiento de habilitación riguroso que garantiza que cada establecimiento cumpla con las condiciones pedagógicas, edilicias, sanitarias, exigidas para la correcta prestación del servicio educativo antes de iniciar sus actividades. Finalmente se exige la transparencia a través de una amplia difusión pública del listado de jardines habilitados y la información sobre las metas, los objetivos y las propuestas educativas que cada uno tenga. En definitiva este Proyecto de Ordenanza es una herramienta que nos permitirá consolidar un sistema de educación inicial y un cuidado integral que esté a la altura de las necesidades de nuestras infancias, garantizando sus derechos y potenciando su desarrollo. Por lo expuesto y sin más que agregar, este Proyecto pasa Comisión. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Previo al pase a Comisión, quería comentar, este Proyecto fue analizado también por, con intervención de nuestro Bloque y con ayuda, entendiendo la importancia que tiene. Gente, hoy por hoy, si un privado quiere ofrecer el servicio de Jardín Maternal y de cuidados infantiles, debería seguir el mismo procedimiento de habilitación que un quiosco. O sea, el Estado no puede pedirle mucha más información y detalles sobre su funcionamiento porque no lo tiene especificado en ninguna normativa, al menos una normativa local. Y hay muchas Proyectos, en realidad Ordenanzas, perdón, en la provincia de Santa Fe que hemos analizado y estudiado para tener un marco, una comparación. Podemos mencionar Santa Fe Capital tiene una Ordenanza que crea también un Sistema Unificado entre el sistema privado y el sistema público, al menos para aunar criterios y un estándar de calidad único también con los criterios que mencionaba la Edil Torrirri acerca de la admisión de los estudiantes, la preparación del personal y distintas cosas que tienen que estar dentro de lo que es una Foja de Servicio del personal. Así también como algunas cuestiones edilicias mínimas. Y esto con aras de no limitar la oferta, sino que al contrario, ayudar a que haya más ofertas y unificar

los criterios razonables para el funcionamiento de este servicio que es tan importante, sobre todo para la comunidad trabajadora en la ciudad de Sunchales, generalmente quienes más requieren este servicio son las personas que más trabajan y requieren de asistencia para el cuidado de las infancias. Y también es por ella, es por las infancias en la ciudad, para que tengan un mejor resguardo y un mejor servicio a disposición. Sin nada más que agregar este Proyecto pasa a Comisión”. **Expte. Nº: 2888 AS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita a la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, informe sobre las acciones planificadas según lo publicado en la RAMCC, Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Así como también, solicitamos respuesta a la Minuta Nº 1304/2025. Expediente Nº 2765 AS. Solicita al Departamento Ejecutivo el estudio de impacto ambiental y todo lo relativo a la planificación, gestión y presupuesto del Centro de Transferencia de Residuos ubicado en el Barrio 9 de Julio”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, la RAMCC o la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático tiene como misión coordinar e impulsar planes estratégicos para hacer frente al cambio climático. El Municipio de Sunchales hace años que forma parte de esta Red, la cual aborda tres aspectos de la acción climática. La mitigación del cambio climático, la adaptación a los efectos adversos y el acceso universal a energía segura, limpia y asequible. En la página web de la RAMCC se puede ver que Sunchales asume un compromiso de plantar ciento sesenta y nueve árboles para este año. Desconocemos si este compromiso ya ha sido cumplido y por esa razón solicito información a través de este Proyecto de Minuta, sumado a la información publicada que el presupuesto otorgado a forestación de los treinta millones sólo se ejecutó el 8% al mes de julio. Aspiro a obtener datos para saber cómo se proyectan, pidiendo también la respuesta a la Minuta sobre la Transferencia de Residuos ubicada en el Barrio 9 de Julio. Sin más y por todo lo expuesto voy a leer el texto de este Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita a la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática, informe sobre las acciones planificadas según lo publicado en la RAMCC, Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Así como también, solicitamos respuesta a la Minuta Nº 1304/2025. Expediente Nº 2765 AS. Solicita al Departamento Ejecutivo el estudio de impacto ambiental y todo lo relativo a la planificación, gestión y presupuesto del Centro de Transferencia de Residuos ubicado en el Barrio 9 de Julio”. Por todo lo expuesto voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2889 PpS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales reitera las Minutas de Comunicación Nº 1288/2025 y 1300/2025 las cuales solicitan a las Secretarías de Gobierno, de Producción y Finanzas, y por su intermedio, a sus correspondientes Subsecretarías, a que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, remita a este Cuerpo la siguiente información: **1-** Identificación de la empresa contratada por el Municipio y responsable de la **transmisión de las imágenes al Centro de Monitoreo. 2-** Detalle del **mecanismo de contratación** utilizado entre el Municipio y la empresa que presta el servicio de transmisión de imágenes y videos

(directa, licitación, etc.). **3- Copia fiel del contrato de prestación de servicios** celebrado entre el Municipio y la empresa responsable”. Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Gracias, bien. Como se anunciaba por Secretaría la intención de esta Minuta es volver a insistir para que se contesten las Minutas N° 1088 y 1300 de los meses de abril y marzo respectivamente de este año que por lógica y como nos tiene acostumbrado el Ejecutivo, no contesta lo que tiene que ver con la información que trata de obtener el Concejo en diferentes aspectos. En este caso, estas Minutas referían al Sistema de Seguridad, a la empresa que está contratada y encargada de poder, tener a cargo el traslado de las imágenes desde las cámaras al Centro de Monitoreo, sobre qué mecanismos se hizo este tipo de contrataciones. Bueno, no hay nada de información al respecto, por lo menos hasta el momento. Por eso la intención es tratar de volver a solicitarla, a ver si se produce un milagro y a nuestra mesa de trabajo vuelve a llegar otra vez lo que estamos requiriendo. No por una cuestión de molestar a los Señores Funcionarios del Ejecutivo, sino precisamente para poder desarrollar cómo se debe una de nuestras funciones, que es precisamente controlar los movimientos y en este caso los movimientos de fondo y las contrataciones que hace el Ejecutivo con las empresas. Esa es la intención de la Minuta, que además a medida que fue pasando el tiempo, recuerdo y repito que estas son de abril y de marzo, el Ejecutivo allá por el mes siete mandó un Proyecto, Expte. N° 2836 que está en Estado Parlamentario para la compra de una furgoneta, alegando que lo tenía que hacer en forma directa porque según ellos estaba equipada con los elementos necesarios para cumplir el servicio. Yo no quiero pensar que hay algo entre la compra de la furgoneta, las empresas, pero la verdad que no tengo nada que me llame la atención para poder pensar lo contrario porque carezco de información y todos los Concejales que aprobamos estas Minutas también carecemos de información. Entonces sería bueno que para empezar a clarificar ciertas cosas y para evitar que se piense mal o algo por el estilo, nada mejor que tener las cosas por escrito en nuestro escritorio, poder analizarlas, poder ver cómo se hace ese tipo de contrataciones, que pueden estar en sus carriles normales, pero repito, no puedo aseverar absolutamente nada porque carezco de material. Quiero, para finalizar, Sr. Presidente, tomar lectura del cuerpo del Proyecto de Minuta que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales reitera las Minutas de Comunicación N° 1288/2025 y 1300/2025 las cuales solicitan a las Secretarías de Gobierno, de Producción y Finanzas, y por su intermedio, a sus correspondientes Subsecretarías, a que en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, remita a este Cuerpo la siguiente información: 1- Identificación de la empresa contratada por el Municipio y responsable de la transmisión de las imágenes al Centro de Monitoreo. 2- Detalle del mecanismo de contratación utilizado entre el Municipio y la empresa que presta el servicio de transmisión de imágenes y videos”. Esto quiere decir si fue hecho acorde a la Ordenanza de compras directas, por licitación, concurso de precios. Y por último: “3- Copia fiel del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio y la empresa responsable”. Dicho esto, Sr. Presidente, solicito a mis compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Minuta. Gracias, Presidente”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Es moción entonces”. Aprobado. **Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°:** 2890 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento

Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Otorgase la concesión del suministro de agua del Servicio Público de Provisión de Agua Potable de la ciudad de Sunchales a favor de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 1374/2001, con las modificaciones que por la presente se incorporan. **ARTÍCULO 2º:** La concesionaria deberá presentar un Informe Anual de Gestión, antes del 31 de marzo de cada año, detallando el estado del servicio, inversiones realizadas, mantenimiento de redes, situación tarifaria, reclamos recibidos y cualquier otra información relevante. **ARTÍCULO 3º:** Conjuntamente con la presentación del informe anual, se convocará a una mesa de trabajo institucional, integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal, de la Cooperativa y de los barrios, con el objeto de identificar las necesidades de los vecinos y proyectar mejoras en la prestación. **ARTÍCULO 4º:** Toda intervención que implique la rotura de calzadas, veredas u otras estructuras del espacio público deberá ser reparada por la concesionaria, la cual deberá dejar la zona intervenida en el mismo o mejor estado previo, bajo apercibimiento de sanciones administrativas y/o económicas. **ARTÍCULO 5º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las adendas al convenio vigente que resulten necesarias para instrumentar las condiciones establecidas en la presente. **ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al Registro de Resoluciones, Decretos y Ordenanzas”. Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bien, finalmente, tras un tenso período de intercambios y de proyectos, se presenta como propuesta un Proyecto para autorizar al Intendente a la firma de un Contrato de Concesión con lo que es hoy en día el actual prestador del servicio de agua potable, la Cooperativa de Agua Potable, CAP, Sunchales, que conocemos, Cooperativa Agua Potable y Otros Servicios, el cual presta el servicio en virtud hoy, el día de hoy, en virtud de una prórroga vigente del primero de enero de este año. Los principales desacuerdos están conexos con también la fundamentación que hice al momento que hablábamos del aumento del costo del servicio, porque en los últimos años se evidenció que el servicio se presta bien, los números están bien, tienen un balance corriente más que aceptable, un giro que es sostenible, pero la escasa capacidad de inversión para mejorar la eficiencia, reducir ciertos costos, ciertos aspectos que ya mencioné, hacen que el agua esté cara. Energía y agua no contabilizadas son dos aspectos que había mencionado, pero no solamente son las únicas variables, también es una experiencia recurrente en otros municipios de todo el país, que extraer y distribuir agua hoy en día no es un negocio y no siempre el prestador de servicios se centra únicamente en esta actividad, sino que tiene otras actividades para amortizar su costo o eventual déficit para potabilizar y distribuir agua potable. Esta idea que fue compartida no solo por el Intendente sino también autoridades provinciales vieron con cierta lógica la propuesta de incluir en la concesión del servicio de agua potable incluir el servicio de aguas servidas o cloacas, en otras palabras. Una transferencia que sería una unidad de negocio nueva para la concesionaria que podría mejorar su sustentabilidad a largo plazo, también se fundamenta en la conexidad lógica entre un servicio y otro, la gestión de aguas como un único servicio, lo que es norma en la provincia y la empresa más grande prestadora de este servicio en Santa Fe, Agua Santafecina Sociedad Anónima, es la mayor prestataria de ambos servicios en su conjunto.

Ambos servicios, también lo audita el mismo Ente Regulador, el ENRESS. Esta propuesta finalmente no tuvo aceptación por parte del concesionario. Entendemos sus motivos que pueden ser totalmente valederos y totalmente razonables. No era una imposición al final este aspecto porque al final no está incluida dicha cláusula en este Contrato que ingresa como Proyecto en esta Sesión. Era una propuesta, buscaba lo mejor para el futuro de la ciudad, no está esa cláusula incluida y como bien dije antes era una mera propuesta para mejorar la ciudad, para mejorar la Cooperativa y para mejorar la gestión de los servicios en la ciudad. Se ha exigido, no se insiste con ello, al menos en esta coyuntura, quizás en un futuro pueda cambiar, se pueda reevaluar otra vez, quizás en el futuro haya más confianza y más seguridad en el estado del sistema actual, el sistema cloacal de la ciudad, que hace algunos años ha tenido ya algunas experiencias negativas y está en un proceso de pleno recambio y de mejora. Quizá se logré un acuerdo en un futuro respecto a este punto. Otra cuestión que incorpora este contrato es una cláusula con una condición resolutoria por la eventual posible conexión del Acueducto desde el desvío Arijón. Pasar a ser un distribuidor del agua y reducir la necesidad de extracción de la misma y el tratamiento posterior por ósmosis inversa implica un enorme cambio y un gran alivio para la ciudad. De hecho, cuando mencioné que en su estructura de costos el 24% es energía eléctrica, tiene sentido porque el proceso de ósmosis inversa, no soy un ingeniero, pero todos lo dicen, es un proceso que requiere mucha energía porque es un proceso de ingeniería complejo. Este cambio si se da, Dios mío, ojalá que sí, es algo que Sunchales merece, que sabemos que se puede concretar en el futuro y va a ser necesario, si se concreta, estudiar cuáles son las mejores condiciones, readecuarlas si es necesario, cuáles son los términos del servicio si eso ocurre. Y lo demás también, lo que es el resto del contenido de este Convenio, que al menos acompañe en este Proyecto, es bastante similar al que fue otorgado a la Empresa al principio del año 2000, aunque amerita, obviamente, que analicemos cada detalle del mismo en el trabajo en Comisión. Esta versión por lo menos acercó las posiciones que antes estaban más distantes, mostró buena voluntad en ambas partes, mostró que hay un camino hacia adelante. La ciudad pide que pensemos, que meditemos bien estos cambios. Creo que lo positivo es que ya se trataron muchas cuestiones que antes no se habían analizado. Ya en la previa hay muchos temas que se tocaron, que se debatieron, que por muchos años nos pasaba por el lado, por el costado y por lo menos ya tuvimos un maduro diálogo sobre estos aspectos. Me permito ser optimista hacia el futuro para encontrar la mejor regulación posible a un servicio tan esencial, tan básico, tan necesario y que es un derecho humano como es el agua. Sin nada más que aclarar queridos compañeros, este Proyecto pasa a Comisión y siendo la hora diez con veinte minutos, no habiendo más asuntos en el Orden del Día, vamos por finalizada esta Sesión Ordinaria. Muchas gracias”.